

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (SIMULACIÓN) N° 68001-31-03-004-2018-00049-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone:

1.- Reconocer personería a la abogada YULLY PAOLA MEZA MORALES, como apoderada judicial del demandante ANDRES FELIPE NIÑO FLOREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido¹.

2.- En tanto que la actividad antes realizada interrumpió el término concedido por auto 26 de agosto de 2020, nuevamente se requiere a los codemandantes LAURA DANIELA NIÑO FLOREZ y DIEGO ALEJANDRO NIÑO FLOREZ y GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS. Por secretaría líbrese las comunicaciones respectivas en los términos y condiciones descritas en la citada providencia, agotando para tal efecto, todas las direcciones o teléfonos en que puedan ser notificados.

3.- Teniendo en cuenta la causal de devolución del oficio 1013 de fecha 28 de agosto del año en curso², respecto del demandante GIORGIN NORBERTO NIÑO BARAJAS, por secretaría inténtese su notificación al abonado telefónico que obra en el escrito de la demanda y subsanación.

4.- Cumplido todo lo anterior, se impartirá trámite a las demás actuaciones pendientes de pronunciamiento, conforme se explicó en auto del 6 y 13 de marzo de 2020 (fls. 464 y 483)

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

¹ Consecutivo 08 ibídem.

² Consecutivo 07 de la nube one drive

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c64f6057188d90a73d641c6b3bdc141da1688ab4d684f661139a7a2747c9bab

Documento generado en 01/12/2020 12:10:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>